

En Bilbao, a 11 de abril de 2024

## **PROMOCION DEL USO DEL EUSKERA EN LAS EMPRESAS Y EN EL COMERCIO. AYUNTAMIENTO DE BASAURI 2024.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752180>).

### OBJETO:

Fomentar, ampliar o normalizar el uso del euskara en el ámbito comercial en el municipio.

### ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Establecimientos comerciales y hosteleros de carácter permanente, radicados en el municipio y que realicen su actividad y tengan su sede social en Basauri. Y de forma excepcional, también establecimientos con sede social en otros municipios, cuyo proyecto de desarrollo empresarial implique su ubicación en el municipio de Basauri. Sociedades mercantiles y Cooperativas con domicilio social y/o fiscal en el municipio de Basauri. Y de forma excepcional, también las que teniendo su sede social en otros municipios, su proyecto de desarrollo empresarial implique su ubicación en el municipio de Basauri.

### CUANTIA:

Importe máximo a repartir: 9.800,00 euros, 4.900,00 euros por periodo. Importes máximos por concepto subvencionable:

A) Rotulación: Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 500 euros. En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo, por periodo de 250 euros.

B) Imagen corporativa, documentos de utilización externa: folletos, impresos, tarjetas, etc.: Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 500 euros. En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo por periodo de 250 euros.

C) Páginas web: Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 500 euros. En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo por periodo de 360 euros.

D) Programas informáticos para ayudar a la normalización el uso del euskara en las empresas y establecimientos comerciales: Se subvencionará el 50% de cada programa informático, con un máximo por periodo de 250 euros.

En los casos en los que las actividades subvencionadas sean útiles, además de para el comercio localizado en Basauri, para otros comercios ubicados en otros municipios, sólo se concederá el porcentaje de subvención correspondiente a los ubicados en Basauri.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Se establecen dos plazos:

— Para las actividades de promoción del euskera realizadas entre el 1 de octubre del 2023 y el 15 de junio del 2024: Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 28 de junio de 2024.

— Para las actividades de promoción del euskera realizadas entre el 1 de junio del 2024 y el 31 de octubre del 2024: Desde el 1 de julio hasta el 8 de noviembre de 2024.

*Esperando que la información enviada resulte de tu interés.*